



DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "\"Municipio activo contra la ludopatía adolescente\"" (Ordenanza 3477-CM-24)	 CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 1
------	--	---	---

- 4 NOV 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

. . 4 6 9 2 5

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 3018-CM-18

ANTECEDENTES

Constitución Nacional
Constitución Provincial
COM
Ordenanza N° 3018-CM-18

FUNDAMENTOS:


A veces, la perspectiva que se toma en cuenta al definir y normar políticas públicas puede diferir sustancialmente de las miradas, necesidades y coyuntura de la población a quien está dirigida dicha normativa, concretamente el emprendedor, cuentapropista, empresario; es decir quien dinamiza la economía, quien genera trabajo genuino, quien genera recursos para la ciudad.

En particular, proponemos en primer lugar, simplificar el sistema de bajas municipales ya que en la norma que pretendemos modificar plantea la baja simplificada sólo para cierto tipo de actividades, en concreto las de bajo riesgo. Sobre el particular consideramos que la baja de una habilitación municipal debería ser el simple reconocimiento de la situación de hecho, sin tener el contribuyente que probar cualquier extremo más allá de la expresión de su voluntad de cierre de la habilitación.

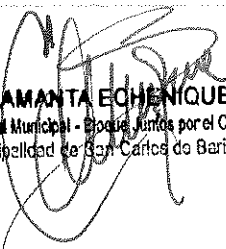
En segundo lugar proponemos que la solicitud de baja no traiga aparejada la obligación accesoria de la cancelación total de las deudas que a la fecha de baja tuviese el contribuyente con el municipio de manera previa a la disposición solicitada.

Asimismo mencionamos que en concordancia con lo expuesto, solicitaremos que no se cobre para este tipo de trámites derechos de oficina, dentro de la discusión de la Ordenanza Fiscal.

En tercer lugar proponemos que la baja de la habilitación principal incluya la de las accesorias evitando así que queden habilitaciones pendientes de baja cuando la actividad económica finalizó definitivamente.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	---




SAMANTA ECHENIQUE
Concejal Municipal - Juntos por el Cambio
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR: SAMANTA ECHENIQUE (JUNTOS POR EL CAMBIO)


COLABORADORES/INICIATIVA: GABRIEL TRUJILLO

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se modifica el artículo 53º) del Anexo I de la Ordenanza 3018-CM-2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 53º) Una vez otorgada la habilitación, en caso de expedientes papel, el responsable cuenta con treinta (30) días desde su notificación para retirar el certificado. En el caso de autorizaciones emitidas por la Dirección de Habilitaciones, el plazo es de diez (10) días desde su notificación. Vencidos los plazos fijados precedentemente, la autorización se considerará suspendida, procediéndose a la paralización del expediente. El responsable podrá reactivar el expediente solicitándolo por nota a los efectos de retirar el correspondiente certificado.
- Art. 2º) Se modifica el artículo 61º ter) del Anexo I de la Ordenanza 3018-CM-2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Baja de habilitación simplificada. Se establece el mecanismo de baja de habilitación municipal simplificada para todas las actividades, sin necesidad de inspección previa, y sin limitación de superficie. Para acceder a la baja simplificada de las habilitaciones económicas municipales, el contribuyente debe:
- a) llenar la solicitud mediante el Sistema de Ventanilla Única.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	---



Las inspecciones de fiscalización deberán realizarse dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde el otorgamiento de la baja de la habilitación municipal. En caso de verificar falseamiento, será pasible de las sanciones previstas en el presente por incumplimiento a las obligaciones a su cargo, y en el Libro Segundo de Infracciones, anexo II, ordenanza 2375-CM-12, o la que a futuro la reemplace, que le pudiesen corresponder.

La solicitud de baja de la habilitación principal contiene la solicitud de baja de las accesorias.

La baja de habilitación no puede ser negada por la existencia de deudas de derechos municipales."

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.